

ACTA

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Sesión Extraordinaria del día 12 de diciembre de 2019

En la Ciudad de Córdoba, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día doce de diciembre de 2019 se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social. Preside el Consejo D^a Alba M^a Doblas Miranda, Presidenta del IPBS y con la asistencia de los siguientes miembros:

Por la Corporación:

D. Rafael Llamas Salas (Grupo PSOE-A).
D^a. Salud Navajas González (Grupo PSOE-A).
D^a. Dolores Amo Camino (Grupo PSOE-A).
D^a. Inmaculada Silas Márquez (Grupo PSOE-A).
D. Ramón Hernández Lucena (Grupo IU-LV-CA).
D. Félix Manuel Romero Carrillo (Grupo PP).

Por los Ayuntamientos:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE-A).
D^a. Carmen Flores Jiménez (IU-LV-CA).

Asiste asimismo: D. Francisco Javier Quijada Muñoz, Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social y D^a Adelaida Ramos Gallego, Intervención de Fondos.

Como Secretario: D. Antonio Ávila Martín, Jefe de Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

Toma la palabra D^a. Alba Doblas para agradecer la comprensión de los miembros del Consejo en relación a la asistencia de esta sesión, especialmente al portavoz adjunto del Grupo Popular de la Diputación, al haberse producido un pequeño error en la convocatoria.

La Sra. Presidenta, al concurrir el quórum de número de miembros legalmente establecido para esta primera convocatoria, da por constituido el Consejo Rector e invita a los asistentes a entrar en el debate, estudio y votación, de los asuntos incluidos en el orden del día:

I. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

El Consejo Rector en votación ordinaria, aprueba el Acta de la sesión anterior de 15 de noviembre de 2019, absteniéndose aquellos miembros que no asistieron a la misma.

II. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL IPBS PARA EL EJERCICIO 2020.

Toma la palabra D^a. Alba Doblas para dar cuenta del contenido del Anteproyecto del Presupuesto que ahora se somete a su aprobación por este Consejo Rector.

A fin de garantizar la consecución de los objetivos, se dota el Anteproyecto de Presupuesto con un crédito de 52.226.622,39 €, en consonancia con la política de Servicios Sociales establecida en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 17/12/2019
V^oB^o de La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA M^a el 18/12/2019

Código seguro verificación (CSV) A9B0 4B3D D247 A56E F391



A9B04B3DD247A56EF391

Sociales de Andalucía, lo que supone un incremento del 10,76% respecto al ejercicio 2019.

El Presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 a 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos en bienes corrientes y servicios), los intereses y las transferencias corrientes. En esta línea el Presupuesto de gastos para operaciones corrientes, en este ejercicio 2020 se cifra en 52.134.247,49 € lo que representa el 99,82% del Presupuesto total, y un incremento del 12,05% respecto al ejercicio 2019.

Por otra parte, las Operaciones de Capital comprenden los capítulos 6 al 9 del Presupuesto y se dotan en este ejercicio con un crédito total de 92.374,90 €, lo que representa un 0,18% del Presupuesto total y una disminución del 85,13% del crédito consignado en el Presupuesto al ejercicio 2019.

El Capítulo 6 "Inversiones Reales", se dota con un crédito de 66.374,90 € y comprende los gastos en los que incurran o prevean incurrir este Organismo Autónomo destinado a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesario para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Respecto al Capítulo 1 las previsiones de RRHH del presente Anteproyecto de Presupuestos del Instituto Provincial de Bienestar Social para el próximo ejercicio 2020 se elaboran, al día de la fecha, sin las directrices que para la toda la Función Pública marca habitualmente el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En ausencia del mismo, las estimaciones económicas reflejadas en la Memoria han de entenderse **condicionadas** a las que definitivamente lleguen a recogerse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020, o en su defecto en la Prórroga Presupuestaria de los mismos.

El importe económico del Capítulo I reflejado en el Anteproyecto se eleva a **9.064.342,72 €** lo que representa un **incremento de 3,26%** sobre los créditos dotados en el ejercicio precedente como consecuencia de:

- La contratación laboral temporal de **10 personas Trabajadoras Sociales para el Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en materia de Renta Mínima de Inserción**, durante un período de **6 meses**, a la espera de la renovación de la subvención que se espera otorgue la Consejería para el ejercicio 2020, por un **importe de 241.280,85 €**. **Mientras tanto, dicho personal se financiará con aportación de la Diputación Provincial.**

Interviene en este momento D. Javier Quijada para dar cuenta que en el día de hoy ha llegado precisamente la renovación de esta subvención.

La previsión económica para las aportaciones empresariales – con carácter retroactivo de los ejercicios 2005-2011 al futuro Plan de Pensiones de Empleo por importe de 139.488,71 €.

Respecto del Capítulo 2, el mismo contiene gastos en bienes corrientes y servicios por importe de 658.398,38 € lo que representa un 1,26% del Presupuesto total y un incremento del 1,60% respecto al Presupuesto 2019. Bajo la premisa de elaboración de un Presupuesto austero y de control de gasto corriente, en este capítulo se dotan los créditos estrictamente necesarios para dar cumplimiento a los contratos en vigor a 1 de enero de 2020, para atender los gastos de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales, así como para la adquisición de aquellos bienes y servicios indispensables para el desarrollo normal de las actividades de este Organismo Autónomo.



Respecto a los Capítulos 4 y 7 tenemos:

1.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SOCIALES

El Instituto Provincial de Bienestar Social tiene previsto publicar las Bases Reguladoras de una convocatoria pública de subvenciones con destino a las Entidades Locales del ámbito competencial de dicho Organismo Autónomo, es decir municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y otra con destino a Entidades Sociales, con un marcado carácter Local, ambas, para la financiación de proyectos sociales cuyas líneas quedarán determinadas en la convocatoria así como en el Plan Estratégico de Subvenciones que rija para el período 2020- 2023.

Para poder acometer estos proyectos de gasto se habilita crédito en las aplicaciones presupuestaria 2310 462 00 "Conv. Públ. Subv. EELL. Financ. Operac. Corrientes"y 2310 482 00 "Conv. Públ. Subv. Entidades Sociales. Financ. Operac. Corrientes", por importe de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €) cada una.

2.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Para el ejercicio 2020, esta Presidencia ha considerado oportuno habilitar crédito por importe de 133.900,00 € en las aplicaciones presupuestarias de los capítulo 4 y 7, al objeto de otorgar subvenciones directas de carácter nominativo, por las cuantías que se indican, a las Entidades que se relacionan a continuación, debiendo quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de Colaboración, a suscribir con las mismas, el objeto de estas subvenciones.

Se trata de subvenciones nominativas a Entidades Sociales, enmarcadas dentro del ámbito de colaboración que el Instituto Provincial de Bienestar Social viene manteniendo con la iniciativa privada para el desarrollo de programas de carácter complementario, a los que este Organismo viene realizando, fundamentalmente con ámbito de actuación Provincial y en cumplimiento de sus fines estatutarios de gestión, promoción y desarrollo de los servicios de bienestar social en orden a la promoción de la igualdad, la inclusión y bienestar social de los habitantes de la provincia de Córdoba.

El instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto será el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

En el año en curso y a la fecha, se ha dado respuesta a necesidades básicas de **560 familias** con menores a su cargo, con un gasto de **364.786,04 €** (81,06% del presupuesto total), cifras ligeramente inferiores al año pasado.

Para el ejercicio 2020, el IPBS debe seguir apostando por este programa, dado el carácter preventivo del mismo y teniendo como referencia los destinatarios últimos, como son "los niños y niñas de los municipios menores de 20.000 habitantes con dificultades para la cobertura de sus necesidades más básicas", partiendo de un presupuesto inicial de **450.000,00 €** en la aplicación presupuestaria "2317 489 00", igual al del ejercicio 2019.

4.- EMERGENCIA SOCIAL

En la idea de mantener niveles de cobertura similares o superiores a los del año anterior, en el Presupuesto de 2020 se dota un crédito inicial de **CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00€)** en la aplicación presupuestaria "2317 489 01", lo que



supone un incremento del 13,33% respecto al presupuesto inicial destinado a este programa en el ejercicio 2019.

Asimismo, se mantiene un crédito de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** para Equipamiento y/o mobiliario básico de unidades familiares objeto del programa en la aplicación presupuestaria “**2317 789 01**”.

5.- EMPLEO SOCIAL

El Programa de Empleo Social, enmarcado en la Prestación Básica de Convivencia y Reinserción Social, con más de 20 años de trayectoria, es entendido y valorado como un instrumento eficaz de colaboración con los Ayuntamientos, para la inclusión social y laboral de personas que, por su problemática social, tienen dificultades para acceder al mercado laboral y/o a otros procesos normalizados de integración.

En el año en curso, y a la fecha, se han subvencionado **761 contratos** lo que ha supuesto un gasto de **1.350.000 €** (100% del crédito definitivo destinado a este Programa y derivado de un presupuesto inicial de 816.665,79 €, una modificación presupuestaria por suplemento de crédito de 383.334,21 € y otra por transferencia de crédito por importe de 150.000 €), gasto superior al año pasado motivado en parte por el incremento del salario mínimo interprofesional en 2019, así como por un mayor número de contratos de duración superior a un mes.

En este sentido, desde el IPBS se sigue apostando por este programa, por los resultados obtenidos desde su implantación, consignando crédito por importe igual a 841.165,76 € en la aplicación presupuestaria 2316 46202 “Programa Provincial de Empleo Social”, lo que supone un incremento del 3% del crédito destinado en el presupuesto 2019.

6.- PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

Para la Ayuda a Domicilio de Dependencias partimos de una estimación de **2.991.402 horas** de prestación de servicio. Para realizar dicha estimación, como hemos comentado anteriormente, se han teniendo en cuenta el número de personas usuarias a la finalización de este ejercicio, en base a la intensidad horaria y las situaciones de compatibilidad de servicios contenidas en la normativa Autonómica actualmente en vigor, y una vez descontada la aportación de los usuarios, el presupuesto para esta modalidad de prestación sería de **38.400.117,00 €** con una financiación de **13 €/hora**, coste/hora máximo financiado por la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, en función de los distintos estudios de costes realizados por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para varios municipios de la provincia, sí bien actualmente se siguen cubriendo los gastos contractuales del personal de ayuda a domicilio contratado por las distintas empresas adjudicatarias, este importe puede llegar a ser, dada la evolución del servicio, en función del número de casos activos, horas reales de prestación, incidencias laborales y modificaciones convencionales, insuficiente para cubrir los costes reales derivados de la ejecución del servicio, motivo por el cual esta Presidencia considera necesario instar a la administración competente en la materia a revisar dicho coste/hora.

Para la modalidad de Ayuda a Domicilio de Prestación Garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios se encuentran activos **140** casos y se prevé que se presten un total de **23.664 horas** representando, una vez descontada igualmente la aportación de los usuarios, un presupuesto de **306.641,40 €**, un 24,46€ menos que en el año anterior, ya que como he comentado anteriormente es una modalidad de ayuda a domicilio que anualmente irá decreciendo al ser asumidos los nuevos casos por el sistema de dependencias.

En la modalidad de ayuda a domicilio de Urgencias, durante el ejercicio 2019 y al día de la fecha, se han atendido **821 usuarios** en situaciones de extrema y urgente necesidad, lo que ha supuesto un gasto **de 913.020,55 €, lo que representa un**



91,30% del crédito definitivo asignado a este programa, cifra muy similar a la del pasado año, no obstante, se prevé superar estas cifras hasta el cierre del programa.

En el ejercicio 2020 y en la idea de mantener e incluso ampliar niveles de cobertura, se dota un crédito de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (975.953,70 €)** en la aplicación presupuestaria **2318 46207 “Servicio Provincial Ayuda Domicilio – Urgencias**, lo que supone un incremento del 11,33% respecto al crédito inicial en 2019.

7.- PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA

Para poder dar continuidad a este proyecto de gasto, se habilita crédito, por importe igual al del ejercicio 2019, **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €)** en la aplicación presupuestaria **2317 462 01 “Ayudas Econ. Programa Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética”** para la concesión de ayudas económicas a las familias (Línea 1 del Programa), ya que la Línea 2 del mismo es financiada por la Agencia de la Energía.

8.- PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO A LA INFANCIA Y LA FAMILIA

Este Programa de apoyo a la infancia y la familia nace con el objetivo de lograr un mayor bienestar social de las familias, priorizando las intervenciones en aquellos núcleos convivenciales que se encuentre en situación de riesgo o inadaptación social, logrando la integración de los mismos en la vida social de forma normalizada. Igualmente se priorizarán intervenciones preventivas en aquellas situaciones en las que la carencia de recursos personales, económicos o materiales pueda suponer la adopción de medidas de protección.

Las actividades contempladas en el programa se desarrollan en seis grandes líneas, según las necesidades básicas contempladas en la Ley de Servicios Sociales. Estas líneas son:

- 1.- Acceso a los recursos sociales.
- 2.- Integración Social.
- 3.- Convivencia familiar normalizada.
- 4.- Autonomía personal.
- 5.- Protección e integración personal.
- 6.- Participación en la vida Comunitaria.

Para poder dar continuidad a este proyecto de gasto en el ejercicio 2020, se dota un crédito de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €)**.

9.- PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR

El Programa de Envejecimiento Activo cuenta con tres bloques principales a través de los que se desarrollan diversas actividades. Estos bloques son: Promoción de la salud y el ajuste físico, Optimización y Compensación de las Funciones Cognitivas y Desarrollo Afectivo y de la Personalidad.

Concretamente, en 2019 se desarrollaron dentro del Programa de Envejecimiento activo, 282 actividades con una participación de 9.131 mayores. Del Programa de Participación Social del Mayor se desarrollaron 144 actuaciones contando con la participación de 11.885 personas.

En cuanto a las actividades en sí, muchas de ellas se repiten de unos años a otros ya que son demandadas por la población mayor de los municipios, mientras que otras se



van modificando en función de la planificación y la realidad detectada por los técnicos del IPBS. En cualquier caso, el alto grado de participación y el cumplimiento de los objetivos previstos en la mayoría de las actividades, de acuerdo a la evaluación desarrollada por los técnicos del IPBS en las Zonas, así como la alta demanda de los mismos, nos hace pensar en la necesidad de que estos programas continúen en 2020. Es por ello que para garantizar su continuidad se dota un crédito de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €).

10.- PROGRAMAS Y ESTANCIAS EN RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD

El crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2318 48401 "Programas y Estancias en Residencias 3ª Edad" se dota con un crédito de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (33.728,53 €), un 40,28% menos que en el ejercicio anterior. Dicho decremento se debe, fundamentalmente, a las bajas por fallecimiento de las personas mayores que ocupaban, hasta el día de la fecha, alguna de las plazas que la Diputación de Córdoba tiene concertadas con las Residencias de la 3ª Edad de la Provincia desde hace muchos años y que desaparecerán en el momento que vayan falleciendo las personas que actualmente las ocupan.

Al día de la fecha de elaboración de este Anteproyecto de Presupuesto, el número de plazas ocupadas en Centros de la Tercera Edad asciende a 13.

11.- APORTACIÓN ANUAL A LA FUNDACIÓN CORDOBESA DE TUTELA

Dicha Fundación se encuentra actualmente financiada mediante aportaciones de los usuarios, subvenciones de la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente, FAISEM y una aportación anual de la Diputación de Córdoba que, actualmente, asciende a 40.000,00 €, consignándose un crédito por dicha cuantía en la aplicación presupuestaria 2310 48201 "Aportación Fundación Cordobesa de Tutela.

Respecto del Capítulo 6, tenemos:

1. Mobiliario y equipos de oficina.
2. Equipos proceso de información.
 - Renovación equipos portátiles (10 uds).
 - Renovación de dos servidores IBM x3650 y Software de virtualización Vmware Vsphere 5.5.
3. Gastos en aplicaciones informáticas de carácter inmaterial.
4. Inversiones en edificios y otras construcciones.

Se habilita crédito en la aplicación presupuestaria 2311 632 00 "Inversión en Edificios y Otras Construcciones, por importe igual a 10.000,00€, al objeto de acometer obras de reforma necesarias en algunos de los Centros de Servicios Sociales en los que los profesionales del IPBS prestan sus servicios.

Respecto AL ESTADO DE INGRESOS, el Estado de Ingresos contiene previsiones por importe de 52.226.622,39 €, lo que representa un incremento del 10,76% respecto al ejercicio anterior. Dicho incremento se debe al incremento del 3% de la aportación de la Diputación para la financiación de operaciones corrientes del IPBS y de capital y un incremento del 14,22% en las previsiones de ingreso de la Junta de Andalucía para la financiación de la Ayuda a Domicilio, en la modalidad de dependencias, debido al incremento del número de horas de prestación del servicio respecto a las previsiones del ejercicio anterior.

De las tres fuentes fundamentales de financiación (recursos propios, subvenciones y endeudamiento), el Instituto de Bienestar Social de Córdoba carece de recursos propios, no estando previsto para el año próximo acudir al endeudamiento como vía de



financiación. Asimismo, para este ejercicio presupuestario se prevén ingresos por importe de 3.000,00€ originados por reintegros de ejercicios cerrados.

Por consiguiente, el estado de ingresos está integrado, además de por los ingresos anteriormente mencionados, por las subvenciones procedentes de la Diputación Provincial y de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Interviene tras esta exposición D. Félix Romero para dar las gracias a la Presidenta por sus primeras palabras.

Señala que en un primer análisis del presupuesto considera fundamental el incremento por importe de 5.000.000 € de la Junta de Andalucía a este Instituto en el Programa de Ayuda a Domicilio.

Respecto a los gastos lleva 13 años en este Consejo y las peticiones que formula prácticamente van repitiéndose ejercicio tras ejercicio.

Respecto a la Ayuda a Domicilio se puede mejorar tanto las ayudas de la Junta como de la Diputación, pero sería muy interesante pagarles a los Ayuntamientos en tiempo y forma. No todas las Entidades Locales tenemos ingresos suficientes para pagar. Lo vamos haciendo cuando disponemos de fondos. La Ayuda a Domicilio de urgencia o emergencia es prácticamente de similar cuantía y hay un momento en el que los propios trabajadores sociales no conceden más porque no hay fondos suficientes.

Considera, por otra parte, que si se trata de favorecer los recursos y disponibilidades económicas a familias que tienen necesidad el programa que va incardinado a ello es el de Empleo Social, que deberá incrementarse. Dicho programa en la actualidad está cofinanciado al 50% entre el IPBS y los Ayuntamientos. Sería interesante el poder incrementar la participación del Instituto en la cofinanciación, por ejemplo, según tramos de población.

Respecto del Programa de Adecuación del Hogar disminuye, entendiéndolo que ello se produce por el retraso en la Resolución de la Convocatoria anterior. Hay que sacar ésta a primero de año, a los efectos de una buena tramitación.

Respecto a las cuestiones de personal debemos sentarnos a hablar con los trabajadores, teniendo en cuenta que a estos había que darle la mayor estabilidad en el empleo.

En lo que se refiere a los Convenios Nominativos propone incrementar la cuantía a la Asociación Adevida a la cantidad de 8.000 € y respecto al convenio con la Asociación San Rafael de Alzheimer propone que su cuantía pase de 10.000 € a 25.000 €.

D^a. Alba Doblas considera que todas las propuestas formuladas van a ser objeto de estudio pero hay que tener en cuenta que tenemos que ir a la aprobación del presupuesto ya que se están dando todos los pasos posibles para disponer del mismo en tiempo y forma, señalando que aún falta por emitirse el Informe del Interventor de Fondos. No obstante, si planteásemos modificaciones inevitablemente se retrasaría la tramitación del expediente.

D. Rafael Llamas interviene para señalar que las cuantías que se han señalado no son importantes para poder ser modificadas.

D^a. Alba Doblas indica que este año el tema de la Presidencia interina, el nombramiento del nuevo Gerente y el estar en años de elecciones ha influido en que el presupuesto se haya presentado sin haberse negociado previamente, pero no será el criterio que van a seguir para futuros presupuestos .



Realizadas las anteriores deliberaciones el Consejo Rector aprueba por mayoría con los votos a favor de los representantes del PSOE y los representantes de IU-LV-CA y la abstención del representante del PP, aprobar el anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio 2020 y su posterior elevación al Pleno para su aprobación definitiva.

III. ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 26 DE DICIEMBRE DE 2018 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON POBLACIÓN MENOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2020.

Da cuenta del expediente la Presidenta D^a. Alba Doblás, manifestando que como ya señaló en la Memoria de esta Presidencia para la aprobación del presupuesto de 2020 objeto del expediente anterior, se considera necesario instar a la Administración competente en la materia a revisar el coste/hora de prestación de servicio, ya que el mismo lleva 12 años con idéntica cuantía, lo que origina bastantes problemas para la contratación del servicio por los diferentes Ayuntamientos.

Interviene en este punto D. Félix Romero para significar que, efectivamente, el precio hora del coste del servicio no se ha revisado en 12 años pero que también la Diputación se fue quedando primero con 1 € y luego con 0'50 € por hora/prestación del servicio hasta que la Junta ha dispuesto otra cosa. También cabría por ejemplo el que se aportaran fondos propios de la Diputación para asumir el coste del servicio.

D^a. Alba Doblás manifiesta que tampoco las Entidades Locales tienen que hacerle el trabajo a otras Administraciones que son las competentes en esta materia, y que por otra parte, los Entes Locales son los más perjudicados por el sistema de financiación del Estado Español.

D. Félix Romero corrobora esta afirmación indicando que, efectivamente estamos muy mal financiados.

Interviene seguidamente D^a. Carmen Flores para indicar que a lo mejor tendríamos que plantearnos el modelo de gestión de prestación del Servicio para que este fuese gestionado directamente por la Diputación o desde las Mancomunidades.

D. Félix Romero señala que este modelo se escogió para que la gestión del Servicio fuese más próxima a los Ayuntamientos y a las Empresas Locales y que está de acuerdo con el mismo.

D^a. Adelaida Ramos apunta que quizá el retraso en los pagos deriva precisamente del modelo elegido para su gestión. La Junta de Andalucía lo conoce y la forma de justificación de los gastos es bastante compleja.

Tras las anteriores intervenciones el Consejo Rector acuerda en votación ordinaria y por unanimidad:

1º.- La aprobación del **importe económico global** de **37.574.120,40 €** que habrá de ser objeto de transferencia a los 69 Ayuntamientos < 20.000 hab. suscritores del Convenio de Colaboración suscrito el pasado 22 de Diciembre de 2017 para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en cada una de las prestaciones y cuyo desglose singularizado aparece detallado en **ANEXO I** al presente informe:

TIPO PRESTACION	APLICACIÓN	HORAS ANUALES	APORTAC. ECONOM. USUARIO	IMPORTE NETO TRANSF. ADDENDA AYTOS
SAD- P. BASICA.	2318.462.08	23.664	990,60 €	306.641,40 €
SAD- DEPEND.	2318.462.09	2.904.276	488.109,00 €	37.267.479,00 €
		2.927.940	489.099,60 €	37.574.120,40 €

2º.- Aprobación del **Texto de la Addenda** al Convenio de Colaboración suscrito el pasado 22 de Diciembre de 2017 con cada uno de los 69 Ayuntamientos de la provincia, con vigencia para el próximo ejercicio 2020, y cuya literalidad se recoge en **ANEXO II** al presente Informe.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 17/12/2019
VºBº de La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 18/12/2019

Código seguro verificación (CSV) A9B0 4B3D D247 A56E F391



A9B04B3DD247A56EF391

3º.- Condicionar la virtualidad de la presente ADDENDA a la **efectividad y vigencia del Convenio de Colaboración** a suscribir entre la **Diputación de Córdoba y la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía contenido en la Orden de 7 de Octubre de 2019**, por el que se aprueba el **modelo actualizado de convenio de colaboración** para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 11-10-2019); y a la definitiva aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial del Presupuesto del Organismo Autónomo para el ejercicio 2020.

4º.- **Facultar a la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social para la firma de las mismas** y de cuantos documentos fueren precisos hasta su completa ejecución.

Fdo. Francisco Javier Quijada Muñoz
GERENTE

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL IPBS

Fdo. Alba María Doblás Miranda

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 17/12/2019
VºBº de La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 18/12/2019

Código seguro verificación (CSV) A9B0 4B3D D247 A56E F391



A9B04B3DD247A56EF391

ANEXO I

DISTRIBUCION ECOMICA ADDENDAS CONVENIO AYUDA A DOMICILIO 2020

AYUNTAMIENTO	HORAS SAD-D	APORT. USUARIO	TRANSF. NETA SAD-D	HORAS SAD-SSC	APORT. USUARIO	TRANSF. NETA SAD-SSC	TOTAL TRANSF. 2020
ADAMAUZ	50.904,00	10.842,00	660.910,00 €				650.910,00 €
AGUILAR	163.692,00	19.890,00	2.108.106,00 €	1.536,00	93,60 €	19.874,40 €	2.127.980,40 €
ALCARACEJOS	6.696,00	1.762,80	85.285,20 €	1.020,00	0,00 €	13.260,00 €	98.545,20 €
ALMEDINILLA	21.276,00	4.703,40	271.884,60 €	456,00	0,00 €	5.928,00 €	277.812,60 €
ALMODOVAR	72.792,00	11.871,60	934.424,40 €	528,00	0,00 €	6.864,00 €	941.288,40 €
AÑORA	10.584,00	2.137,20	135.454,80 €	396,00	0,00 €	5.148,00 €	140.602,80 €
BELALCAZAR	34.716,00	6.708,00	444.600,00 €				444.600,00 €
BELMEZ	14.400,00	3.081,00	184.119,00 €	936	0	12168	196.287,00 €
BENAMEJÍ	73.848,00	11.466,00	948.558,00 €	288,00	0,00 €	3.744,00 €	952.302,00 €
BUJALANCE	68.604,00	14.289,60	877.562,40 €				877.562,40 €
CAÑETE	42.840,00	10.920,00	546.000,00 €				546.000,00 €
CARCABUEY	26.976,00	7.339,80	343.348,20 €	1.032,00	0,00 €	13.416,00 €	356.764,20 €
CARDEÑA	12.708,00	0,00	165.204,00 €	1.008,00	140,40 €	12.963,60 €	178.167,60 €
CASTRO	57.624,00	11.060,40	738.051,60 €	792,00	0,00 €	10.296,00 €	748.347,60 €
CONSUQUITA	6.060,00	475,80	78.304,20 €	204,00	0,00 €	2.652,00 €	80.956,20 €
DOÑA MENCIA	48.648,00	14.437,80	617.986,20 €				617.986,20 €
DOS TORRES	18.024,00	2.667,60	231.644,40 €	2.304,00	374,40 €	29.577,60 €	261.222,00 €
EL CARPIO	61.332,00	16.083,60	781.232,40 €	192,00	124,80 €	2.371,20 €	783.603,60 €
EL GUIJO	2.592,00	257,40	33.438,60 €				33.438,60 €
EL VISO	22.200,00	3.681,60	284.918,40 €				284.918,40 €
ENCINAS REALES	33.000,00	4.758,00	424.242,00 €	120,00	0,00 €	1.560,00 €	425.802,00 €
ESPEJO	26.088,00	5.951,40	333.192,60 €	192,00	0,00 €	2.496,00 €	335.688,60 €
ESPIEL	26.100,00	8.431,80	330.868,20 €				330.868,20 €
FERNAN NUÑEZ	144.984,00	22.752,60	1.862.039,40 €	96,00	0,00 €	1.248,00 €	1.863.287,40 €
FUENTE CARRTEROS	23.580,00	1.209,00	305.331,00 €	204,00	0,00 €	2.652,00 €	307.983,00 €
FUENTE LA LANCHA	2.112,00	0,00	27.456,00 €				27.456,00 €
FUENTE OBEJUNA	40.728,00	7.722,00	521.742,00 €	1.236,00	109,20 €	15.958,80 €	537.700,80 €
FUENTE PALMERA	115.128,00	15.007,20	1.481.656,80 €				1.481.656,80 €
FUENTE TÓJAR	8.544,00	1.466,40	109.605,60 €	420,00	0,00 €	5.460,00 €	115.065,60 €
GUADALCÁZAR	19.296,00	1.692,60	249.155,40 €				249.155,40 €
HINOJOSA	43.188,00	7.059,00	554.385,00 €	120,00	0,00 €	1.560,00 €	555.945,00 €
HORNACHUELOS	45.000,00	3.151,20	581.848,80 €	120,00	0,00 €	1.560,00 €	583.408,80 €
IZNAJAR	51.324,00	6.162,00	661.050,00 €	168,00	0,00 €	2.184,00 €	663.234,00 €
LA CARLOTA	148.836,00	27.159,60	1.907.708,40 €	840,00	0,00 €	10.920,00 €	1.918.628,40 €
LA GRANJUELA	2.280,00	0,00	29.640,00 €	204,00	0,00 €	2.652,00 €	32.292,00 €
LA GUIJARROSA	15.804,00	2.067,00	203.385,00 €				203.385,00 €
LA RAMBLA	71.172,00	13.829,40	911.406,60 €				911.406,60 €
LA VICTORIA	46.752,00	8.681,40	599.094,60 €	324,00	0,00 €	4.212,00 €	603.306,60 €
LOS BLAZQUEZ	3.636,00	0,00	47.268,00 €	384,00	0,00 €	4.992,00 €	52.260,00 €
LUQUE	29.436,00	5.678,40	376.989,60 €	240,00	0,00 €	3.120,00 €	380.109,60 €
MONTALBÁN	52.740,00	8.073,00	677.547,00 €	96,00	0,00 €	1.248,00 €	678.795,00 €
MONTE MAYOR	64.968,00	10.210,20	834.373,80 €				834.373,80 €
MONTORO	96.504,00	16.559,40	1.237.992,60 €	204,00	0,00 €	2.652,00 €	1.240.644,60 €
MONTURQUE	26.472,00	3.471,00	340.665,00 €	528,00	0,00 €	6.864,00 €	347.529,00 €
MORILES	57.180,00	11.395,80	731.944,20 €	396,00	0,00 €	5.148,00 €	737.082,20 €
NUEVA CARTEYA	24.900,00	3.541,20	320.158,80 €	696,00	0,00 €	9.048,00 €	329.206,80 €
OBEJO	11.028,00	0,00	143.364,00 €				143.364,00 €
PALENCIANA	28.740,00	2.574,00	371.046,00 €				371.046,00 €
PEDRO ABAD	27.228,00	4.500,60	349.463,40 €				349.463,40 €
PEDROCHE	16.812,00	1.817,40	216.738,60 €	528,00	0,00 €	6.864,00 €	223.602,60 €
PEÑARROYA	44.448,00	18.181,80	569.642,20 €	504,00	0,00 €	6.552,00 €	566.194,20 €
POSADAS	86.784,00	10.849,80	1.117.342,20 €	168,00	0,00 €	2.184,00 €	1.119.526,20 €
POZOBLANCO	91.296,00	20.077,20	1.166.770,80 €	2.064,00	148,20 €	26.683,80 €	1.193.454,60 €
RUTE	139.188,00	16.263,00	1.793.181,00 €				1.793.181,00 €
SANTA EUFEMIA	12.204,00	1.918,80	156.733,20 €				156.733,20 €
SANTAELLA	56.700,00	11.583,00	725.517,00 €				725.517,00 €
SS BALLEST.	28.176,00	5.475,60	360.812,40 €	204,00	0,00 €	2.652,00 €	363.464,40 €
TORRECAMPO	12.672,00	1.388,40	163.347,60 €	288,00	0,00 €	3.744,00 €	167.091,60 €
VALENZUELA	10.548,00	1.115,40	136.008,60 €				136.008,60 €
VALSEQUILLO	4.896,00	1.170,00	62.478,00 €	312,00	0,00 €	4.056,00 €	66.534,00 €
VILLA DEL RIO	73.188,00	13.291,80	938.152,20 €				938.152,20 €
VILLA FRANCA	41.160,00	9.180,60	525.899,40 €				525.899,40 €
VILLAHARTA	14.340,00	1.263,60	185.156,40 €	144,00	0,00 €	1.872,00 €	187.028,40 €
VILLANUEVA DE CORDOBA	69.912,00	4.609,80	904.246,20 €	2.004,00	0,00 €	26.052,00 €	930.298,20 €
VILLANUEVA DEL REY	11.988,00	1.840,80	154.003,20 €	168,00	0,00 €	2.184,00 €	156.187,20 €
VILLARALTO	8.472,00	1.583,40	108.552,60 €				108.552,60 €
VILLAVICIOSA	52.908,00	5.467,80	682.336,20 €				682.336,20 €
VILLANUEVA DEL DUQUE	16.212,00	2.028,00	208.728,00 €				208.728,00 €
ZUHEROS	9.108,00	2.223,00	116.181,00 €				116.181,00 €
TOTAL	2.904.276,00	488.109,00	37.267.479,00 €	23.664,00 €	990,60 €	306.641,40 €	37.574.120,40 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 17/12/2019
VºBº de La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 18/12/2019

Código seguro verificación (CSV) A9B0 4B3D D247 A56E F391



A9B04B3DD247A56EF391

ANEXO II
TEXTO ADDENDA 2020 CONVENIO COLABORACIÓN AYUDA A DOMICILIO

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2020.

En Córdoba a ____ de Diciembre de 2019

R E U N I D O S

De una parte, **D^a Alba María Doblas Miranda**, Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, **D^o/a.** _____ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que el artículo 42 de la *Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía* reconoce el servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, resulta exigible por los ciudadanos y su provisión es obligatoria por las Administraciones Públicas en los términos y condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía

TERCERO.- Que la Orden de la Consejería del Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de *15 de Noviembre de 2007* por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía (modificada por Orden de 28 de Junio de 2017, en BOJA 30-6-2017), establece que el SAD de **titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía**, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin, el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el **Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del SAD en los municipios de la provincia de Córdoba.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el **Convenio de Colaboración** entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que ambas entidades se hallan interesadas en extender la vigencia temporal del Convenio de Colaboración que rige las condiciones y requisitos del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en el municipio de _____ para el próximo **ejercicio 2020**.

En atención a lo expuesto, suscriben la siguiente

A D D E N D A

11

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 17/12/2019
VºBº de La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mº el 18/12/2019

Código seguro verificación (CSV) A9B0 4B3D D247 A56E F391



A9B04B3DD247A56EF391

PRIMERA.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA.- FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

A los efectos de determinar el coste del servicio en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante **gestión directa** será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de **gestión indirecta**, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del **coste/hora máximo de referencia** fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en **13 €/hora**, y sobre el cual se hace la previsión económica de la presente Addenda.

No obstante, en el caso de que se produjese el incremento del precio/hora máximo de referencia instado a la CIPSYC, las previsiones económicas de esta Adenda serán actualizadas desde la fecha de efectos señalada en la Resolución de la Consejería; teniendo las transferencias efectuadas hasta el momento el carácter de "entregas a cuenta" sobre el nuevo importe del coste/hora máximo de referencia fijado por la Comunidad Autónoma.

Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los **usuarios actualmente activos** y con el **coste/hora máximo de referencia** anteriormente señalado se realiza la presente **previsión económica** del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de _____ durante el **ejercicio 2020**:

CONCEPTO	Previsión Mensual	Previsión Anual
SAD-Dependencia	€	€
SAD-Comunitarios	€	€
TOTAL	€	€

El Ayuntamiento remitirá al Instituto Provincial **certificación previa** relativa al tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico especificando el coste/hora efectivamente incurrido en el caso de gestión directa, y en el caso de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio y precio/hora definitivamente resultante de la licitación. Dicha certificación será objeto de actualización en caso de sufrir modificaciones durante la vigencia temporal de la presente Adenda.

SEGUNDA.- De Modificación de la Cláusula OCTAVA referida a CALIDAD EN EL EMPLEO, quedando redactada en los siguientes términos:

OCTAVA.- CALIDAD EN EL EMPLEO.

1.- El Ayuntamiento se compromete, de manera específica, a promover la **calidad en el empleo generado** por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio; así como a promover la **profesionalidad y formación** de los trabajadores afectos al servicio -tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta- con estricta sujeción a lo previsto en la *Resolución de 10 de Julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de los auxiliares de ayuda a domicilio.* (BOJA 16-7-2018)

2.- El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando -*como mínimo*- los contenidos laborales y retributivos establecidos en el *VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (Tablas Salariales Resolución 19 marzo de 2019 BOE 29-3-2019)*, o en su caso, las dispuestas por la Comisión Negociadora del *VIII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a la Dependencia y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal* para el ejercicio 2020.

TERCERA.- De Modificación de la Cláusula Undécima referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:



UNDECIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día **1 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.**

CUARTA.- De creación de una nueva Estipulación DUODECIMA redactada en los siguientes términos:

DUODECIMA.- REFERENCIA NORMATIVA.

El presente Convenio de Colaboración se realiza sobre la base del servicio configurado en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23-11-2007), cualquier **modificación o sustitución de la misma** quedará integrado como contenido obligacional del presente convenio de colaboración en adaptación del servicio a la nueva normativa.

De igual forma, el presente Convenio de Colaboración queda **condicionado a la virtualidad y plena eficacia del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Córdoba y la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía** contenido en la *Orden de 7 de Octubre de 2019, por el que se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía* (BOJA 11-10-2019).

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.- Alba M^a Doblas Miranda

Fdo.

“

Toma la palabra en este momento D. Javier Quijada para dar cuenta de un documento en el que se señalan los pasos para seguir un proceso de consolidación y estabilización del personal temporal del IPBS y que por su urgencia quiere plantear al Consejo Rector para su conocimiento, correspondiéndole la aprobación de la OEP al Pleno Corporativo. En este sentido señala que:

1. El Organismo Autónomo está conformado por **164 puestos** de trabajo, de los cuales únicamente 43 puestos (26,2%) alcanza la condición de fijo o funcionario, lo que implica una **tasa de temporalidad del 73,7%**.
2. El **Objetivo del Equipo de Gobierno para 2022** es haber **reducido la temporalidad del IPBS al 8%** en los términos establecidos en los Acuerdos Nacionales para el Empleo y que alcanzan refrendo en las últimas LPGE como objetivo del Empleo Público.
3. Iniciar el **proceso de Funcionarización** de los empleados laborales fijos actuales del IPBS que vienen desempeñando tareas vinculadas al ejercicio de la autoridad y que necesitan ser ejercidas en calidad de personal funcionario en consonancia con lo dispuesto en el artículo 92.2 LBRL.
4. Para la consecución de estos objetivos el equipo de gobierno y la representación de los trabajadores plante acogerse al PLAN DE ORDENACION DE RR.HH que actualmente negocia la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos y que habrá de ser aprobado en la **Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos**, para su elevación al Pleno de la Diputación de Córdoba para su aprobación.
5. Que el Plan de Consolidación / Estabilización del personal laboral temporal contratado de manera ininterrumpidamente con anterioridad -al menos- al año 2013 afecta a un total de **105 Trabajadores/as**.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 17/12/2019
VºBº de La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA M^a el 18/12/2019

Código seguro verificación (CSV) A9B0 4B3D D247 A56E F391



A9B04B3DD247A56EF391

6. Habida cuenta de las OPE existentes en el Organismo Autónomo de ejercicios anteriores, se hace precisa la aprobación por el Pleno de la Diputación de Córdoba de una **OPE del Organismo Autónomo** para 2019 de **51 plazas**.

D. Javier Quijada señala que se le trasladará este documento a los miembros de este Consejo.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las catorce horas y veintinueve minutos de la fecha indicada en el encabezamiento.

Y para que conste expido la presente en Córdoba.

Vº Bº
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 17/12/2019
VºBº de La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 18/12/2019

Código seguro verificación (CSV) A9B0 4B3D D247 A56E F391



A9B04B3DD247A56EF391